Año de 1907 | Lunes 23 de Septiembre | Número 201

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id. 6 ». Números sueltos. 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata; no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

Con sujeción á lo dispuesto por el art. 55 de la ley Provincial y en uso de las atribuciones que me confiere el 62 de la misma, he acordado convocar á la Excma. Diputación provincial, con el fin de que se reuna en su Palacio el día 1.º del próximo mes de Octubre, á las once horas, para inaugurar las sesiones del segundo período simestral del presente año.

Orense 22 de Septiembre de 1907.

El Gobernador,
Tomás Alonso Zabala.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 26 de Agosto próximo pasado, se publica la siguiente

Acta de constitución de la Junta provincial del Censo electoral

En la ciudad de Orense á veinte de Septiembre de mil novecientos siete; reunidos á las nueve de la mañana en la sala de sesiones de la Audiencia provincial los señores Presidente de dicho Tribunal y de la Junta provincial del Censo electoral, Director del Instituto General y Técnico, Decano del Colegio de Abogados, Notario más antiguo de esta ciudad, Vocal de la Junta de Reformas Sociales, Jefe provincial de Estadística, Presidente del Liceo Recreo de Artesanos, Vicepresidente de la Sociedad General de Socorros Mútuos (como suplente, por ausencia del Presidente), Presidente del Centro Obrero, Presidente de la Sociedad de Canteros, Presidente de la Sociedad de Carpinteros, Presidente de la Sociedad de Tipógrafos, Presidente de la Sociedad de Pintores y Albañiles, Presidente del Círculo Católico de Obreros, Contador de la Cámara de Comercio (por ausencia del Presidente, á quien no puede sustituir en esta Junta el Vicepresidente, que es Vocal de la misma en el concepto de Presidente del Liceo Recreo de Artesanos), el Sr. Presidente ordenó que por el Secretario se diese lectura de los artículos de la ley Electoral referentes á la organización y funciones de esta Junta, y de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de Agosto último.

Terminada dicha lectura, el Sr. Presidente declaró legalmente constituída la Junta provincial del Censo electoral, siendo sus Vocales natos, con arreglo al art. 11 de la citada ley, los señores siguientes:

Presidente

El Presidente de la Audiencia provincial, D. Antonio Martínez.

Vocales

Director del Instituto General y Técnico, D. Salvador Padilla.
Decano del Colegio de Abogados, D. Ernesto García Velasco.
Notario más antiguo de esta ciudad, D. Benito Rodicio Gómez.
Vocal de la Junta de Reformas Sociales, elegido por la misma, D. Eladio López.
Jefe provincial de Estadística, D. Donato Domínguez.
Presidente del Liceo Recreo de Artesanos, D. Alfonso Junquera.
Presidente de la Sociedad de Socorros Mútuos, D. Celso Ferro Vazquez.
Presidente del Centro Obrero, D. José Cernadas.
Presidente de la Sociedad de Canteros, D. Santiago Villanueva.
Presidente de la Sociedad de Carpinteros, D. Francisco Reigosa.
Presidente de la Sociedad de Tipógrafos, D. Benjamín González Cid.
Presidente de la Sociedad de Oficiales Sastres, D. José García.
Presidente de la Sociedad de Pintores y Albañiles, D. Pejerto Soto.
Presidente del Círculo Católico de Obreros, D. Ezequiel Aperribay.
Presidente de la Cámara de Comercio, D. Juan Fuentes García.

Secretario

El Secretario de la Diputación provincial, D. Claudio Fernández Vazquez.

Se hace constar que los Vocales suplentes son: del Notario, el que lo es también con residencia en esta capital, don Manuel Montero Lois; del Vocal individuo de la Junta provincial de Reformas Sociales, el elegido por la misma, D. Carlos de Anta; del Jefe provincial de Estadística, el Auxiliar dependiente del Instituto Geográfico, D. Ciriaco Fierro, y de los demás Vocales, los llamados por la ley ó por los estatutos respectivos á sustituirles en los cargos en cuya virtud pertenecen á esta Junta.

El Vocal representante del Centro Obrero advierte que en la designación de Sociedades que han de tener representación en esta Junta se han omitido las de Ebanistas y Constructores de calzado, que tienen más antigüedad que algunas de las designadas, y el Sr. Presidente manifiesta que dicha designación se ajustó á los datos oficiales, y que sobre la indicada supuesta omisión hay interpuestos dos recursos de alzada para ante la Junta Central, á la que exclusivamente compete resolver sobre el asunto.

Terminado el objeto de la reunión, se leyó y aprobó esta acta, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, remitiéndose copia certificada á la Junta Central; y se levantó la sesión, firmando los señores asistentes conmigo el Secretario, de todo lo que certifico.—*Antonio Martínez.—Salvador Padilla.—Ernesto G. Velasco.—Benito Rodicio.—Eladio López.—Donato Domínguez.—Alfonso Junquera.—L. Pérez Colemán.—Félix López.—José Cernadas.—Santiago Villanueva.—Francisco Reigosa.—Benjamín Cid.—Pejerto Soto.—Ezequiel Aperribay.*—El Secretario, *Claudio Fernández.*

SECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

En cumplimiento de lo que dispone el art. 37 del Reglamento de provisión de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902, reformado por el Real decreto de 13 de Noviembre de 1903, se publica la relación aprobada por el Rectorado de las Escuelas vacantes en esta provincia que deben provistarse por el turno de *concurso único*, concediéndose un plazo de treinta días para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Rector del distrito, acompañadas de las hojas de servicios, si los tuvieren, ó certificado de conducta y copia del título profesional si careciesen de aquellos.

Para ser admitidos á este concurso se requiere: 1.°, ser español; 2.°, tener veintiun años de edad; 3.°, poseer el título de Maestro ó Maestra ó certificado de haber satisfecho los correspondientes derechos; 4.°, no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargo público.

Los Maestros y Maestras que desempeñen Escuelas en propiedad y soliciten alguna de las anunciadas en este concurso, deben de tener muy cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904 y Real orden de 1.° de Septiembre del mismo año, procurando, á serle posible, entregar personalmente en esta Sección las solicitudes, ó valerse para ello de persona que merezca garantía al Jefe de la misma, haciendo constar en aquélias, siempre que soliciten más de una Escuela, el orden en que las prefieren, especificándolas, y si concursan también en otras provincias.

Completas de niños

La de Toén, con 625 pesetas de sueldo, 100 de retribuciones y 156'25 de gratificación por adultos.

Villanueva de los Infantes, con 625 pesetas de sueldo, 125 de retribuciones y 156'25 por adultos.

Maceda. con 625 pesetas de sueldo, 125 de retribuciones y 156'25 por adultos.

Auxiliarias

La de la escuela completa de niños de Allariz, con 625 pesetas de sueldo.

La idem id. id. de Ribadavia, con 625 pesetas de id.

Completas é incompletas mixtas que han de provistarse en Maestros según acuerdos de los Ayuntamientos

La completa de Aláis, en el Ayuntamiento de Castro Caldelas, con 625 pesetas de sueldo y 156'25 como gratificación por adultos.

La idem de Suiglesia, en Irijó, con 625 pesetas de sueldo y 100 de retribuciones.

La incompleta de Portela, en Verea, con 500 pesetas de sueldo y 20 de retribuciones.

La de idem de Chas, en Montederramo, con 500 pesetas de sueldo y 37'50 de retribuciones.

La idem de Manzalvos, en Mezquita, con 500 pesetas de sueldo.

Completas é incompletas mixtas que por estar desempeñadas por Maestros tienen consignadas cantidades para gratificación de adultos, con partes eglo á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Octubre de 1906.

La de Monterredondo, en Padrenda, con 625 pesetas de sueldo, 125 de retribución y 156'25 de gratificación por adultos.

La de Illa, en Entrimo, con 625 pesetas de sueldo, 50 de retribuciones y 156'25 por adultos.

La de San Eusebio, en Coles, con 625 pesetas de sueldo, 50 de retribuciones y 156'25 por adultos.

La de San Lorenzo, en Porquera, con 625 pesetas de sueldo, 40 de retribuciones y 156'25 por adultos.

La de Moreiras, en Toén, con 625 pesetas de sueldo, 75 de retribuciones y 156'25 por adultos.

La de Soutopenedo, en San Ciprián, con 625 pesetas de sueldo, 212'50 de retribuciones y 156'25 por adultos.

La de Rocas de Abajo, en Esgos, con 625 pesetas de sueldo, 40 de retribuciones y 156'25 por adultos.

La de Santa Cruz, en Bande, con 625 pesetas de sueldo, 40 de retribuciones y 156'25 por adultos.

La de Armariz, en Nogueira, con 625 pesetas de sueldo, 50 de retribuciones y 156'25 por adultos.

La de Moldes, en Boborás, con 625 pesetas de sueldo, 125 de retribuciones y 156'25 por adultos.

La de Gironda, en Cualedro, con 625 pesetas de sueldo, 37'50 de retribuciones y 156'25 por adultos.

La de Sagra, en Carballino, con 625 pesetas de sueldo, 30 de retribuciones y 156'25 por adultos.

La de Edroso, en Viana, con 550 pesetas de sueldo, 15'48 de retribuciones y 137'50 por adultos.

La de Santa Marta, en Pereiro, con 550 pesetas de sueldo, 50 de retribuciones y 137'50 por adultos.

La de Requejo, en Allariz, con 550 pesetas de sueldo, 50 de retribuciones y 137'50 por adultos.

La de Retorta, en Laza, con 500 pesetas de sueldo, 50 de retribuciones y 125 por adultos.

La de Baños, en Bande, con 500 pesetas de sueldo, 40 de retribuciones y 125 por adultos.

La de Santa Eulalia, en Esgos, con 500 pesetas de sueldo, 40 de retribuciones y 125 por adultos.

La de Santa Eulalia, en Petín, con 500 pesetas de sueldo, 25 de retribuciones y 125 por adultos.

La de Penalonga, en Blancos, con 500 pesetas de sueldo, 50 de retribuciones y 125 por adultos.

La de Casardeita, en Freás de Eiras, con 500 pesetas de sueldo, 50 de retribuciones y 125 por adultos.

La de Piñeiro, en Allariz, con iguales emolumentos que la anterior.

La de Coedo, en Allariz, con 500 pesetas de sueldo, 50 de retribuciones y 125 por adultos.

La de Navallo, en Ríos, con 500 pesetas de sueldo, 62'50 de retribuciones y 125 por adultos.

La de Soutipedre, en Manzaneda, con 500 pesetas de sueldo, 50 de retribuciones y 125 por adultos.

La de Porqueirós, en Muiños, con 500 pesetas de sueldo, 40 de retribuciones y 125 por adultos.

Completas de niñas

La de Rubiana, con 625 pesetas de sueldo.

La de Villanueva de los Infantes, con 625 pesetas de sueldo y 125 de retribuciones.

La de Ceulle, con 625 pesetas de sueldo y 25 de retribuciones.

La de Quintela de Leirado, con 625 pesetas de sueldo y 75 de retribuciones.

Completas é incompletas mixtas que han de provistarse en Maestras por acuerdos de los Ayuntamientos

La de Piñor, en Barbadanes, con 625 pesetas de sueldo y 80 de retribuciones.

La de Loiro, en idem, con 500 pesetas de sueldo y 30 de retribuciones.

La de Berrande, en Villardevós, con 500 pesetas de sueldo y 50 de retribuciones.

Incompletas de niñas

La de Beariz, con 500 pesetas de sueldo y 50 de retribuciones.

Completas é incompletas mixtas para Maestro ó Maestra

La de Lobás, en Calvos, con 625 pesetas de sueldo y 25 de retribuciones.

La de Villar de Cerreda, en Nogueira, con 625 pesetas de sueldo y 60 de retribuciones.

La de Laza, en Montederramo, con 625 pesetas de sueldo y 37'50 de retribuciones.

La de Torrezuela, en Piñor, con 625 pesetas de sueldo y 50 de retribuciones.

La de Baiste, en Avión, como la anterior.

La de Couso, en idem, como la anterior.

La de Santigoso, en el Barco, con 625 pesetas de sueldo y 40 de retribuciones.

La de Poulo, en Gomesende, con 625 pesetas de sueldo y 75 de retribuciones.

La de Pegeiros, en Blancos, con 500 pesetas de sueldo y 50 de retribuciones.

La de Damil, en Ginzo, con 500 pesetas de sueldo y 25 de retribuciones.

La de Jacebanes, en Quintela de Leirado, con 500 pesetas de sueldo.

La de Rebordechao, en Villar de Barrio, con 500 pesetas de sueldo y 50 de retribuciones.

La de Pedroso, en Ríos, con 500 pesetas de sueldo y 40 de retribuciones.

La de Condado, en Padrenda, con 500 pesetas de sueldo y 25 de retribuciones.

La de San Pedro de Maus, en Villar de Barrio, con 500 pesetas de sueldo y 50 de retribuciones.

La de Seadur, en Laroco, con 500 pesetas de sueldo y 50 de retribuciones.

La de Pereiro, en Mezquita, con 500 pesetas de sueldo y 50 de retribuciones.

La de Garabelos, en Bande, con 500 pesetas de sueldo y 40 de retribuciones.

Orense 20 de Septiembre de 1907.—El Jefe de la Sección, *José Alvarez.*

El Ilmo. Sr. Rector de Santiago participa con fecha 11 del corriente que D.ª Elvira Valencia Gonzalez ha sido nombrada Maestra interina de la Escuela de Seadur, en el Ayuntamiento de Laroco, con la dotación anual de 375 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de la interesada y del Sr. Alcalde de dicho Ayuntamiento, á quien se encarga que tan pronto aquella se le presente la ponga en posesion del cargo, remitiendo enseguida las copias del título profesional y las del administrativo con la posesión en la forma que está prevenido.

Orense 17 de Septiembre de 1907.—El Jefe de la Sección, *José Alvarez.*

Por el Sr. Comisario Director de la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra se ha remitido, y queda en esta Sección, el título de Maestra de 1.ª enseñanza elemental expedido á favor de D.ª Concepción Pigran Fernández.

Lo que se hace público para conocimiento de la interesada.

Orense 13 de Septiembre de 1907.—El Jefe de la Sección, *José Alvarez.*

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE SANTIAGO

Facultad de Medicina

Anuncio

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.° del Real decreto de 18 de Febrero de 1901, se hace público que el cuestionario á que habrán de ajustarse las oposiciones á las plazas de Alumnos internos que actualmente existen vacantes en dicha Facultad, será el mismo que ha regido en las últimas oposiciones de esta clase que se han celebrado, el cual se halla en el cuarto de Redeles y en la Secretaría de la referida Facultad á disposición de las personas á quienes interese.

Santiago 10 de Septiembre de 1907.—De orden del señor Decano: El Secretario accidental, Juan Barcia.

Batallón de 2.ª Reserva de Valdeorras núm. 110

Con arreglo á lo que determina el art. 236 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, todo individuo sujeto al servicio militar, cualquiera que sea su situación, está obligado á pasar la revista anual reglamentaria durante los meses de Octubre y Noviembre, y debiendo empezar ésta el día 1.º de dicho Octubre, prevengo á los individuos afectos á esta unidad que podrán verificarlo en la forma siguiente: Los que residan en este término municipal, ó sea el Ayuntamiento del Barco, á las oficinas del Batallón, y los demás ante los respectivos Alcaldes y Comandantes de puesto de la Guardia civil, provistos siempre del pase correspondiente; también deberán presentarse los que no tengan pase á dichos funcionarios, los que darán como no citados y reclamarán aquellos de esta unidad.

Para tan importante servicio impetro el auxilio de dichos Sres. Alcaldes y Comandantes de puesto, para que, por cuantos medios estén á su alcance, contribuyan á que la presente revista sea lo más fructífira posible y se pueda venir en conocimiento de la verdadera residencia de dichos individuos.

Barco de Valdeorras 18 de Septiembre de 1907.—El Comandante primer Jefe, Gregorio Cerviño.

Depósito Reserva de Caballería núm. 14

Circular

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 41 del Reglamento de Zonas, aprobado por Real orden de 24 de Agosto de 1892 («C. L.» núm. 280), se recuerda á todas las clases y soldados del arma de Caballería, en situación de segunda reserva, que residan en esta provincia, la obligación que tienen de pasar la revista anual, debiendo hacerlo durante los meses de Octubre á Noviembre próximos ante los Jefes de las unidades de Reserva ó Zonas, si las hay en los pueblos en que residan, y donde no, ante el Comandante militar, Alcalde ó Comandante del puesto de la Guardia civil, cuyas autoridades remitirán á este Depósito, en la primera quincena de Diciembre, relaciones de los revistados, expresando el reemplazo á que pertenecen y las señas del domicilio cuando la población sea de numeroso vecindario.

Lugo 18 de Septiembre de 1907.—El Comandante Mayor, Ramón Gutiérrez Terán.—Visto bueno: El Coronel, P. I., Gutiérrez Terán.

AYUNTAMIENTOS

Taboadela

Para hacer efectivo en el próximo año de 1908 el cupo de consumos y demás recargos legales, el Ayuntamieuto y Junta de asociados, en sesión del día ocho del actual, acordó se proceda al arriendo á venta libre por el término de uno á tres años, señalándose para que tenga lugar la subasta el día 29 del corriente, á las diez, en la casa Consistorial, y si en dicho acto no hubiese licitadores ó no se cubriese el tipo, se celebrará una segunda subasta el día 6 del próximo mes de Octubre, en el mismo local y á la hora de la anterior, conforme á lo dispuesto en el capítulo 26 del vigente Reglamento.

El presupuesto, tarifa y pliego de condiciones á que ha de sujetarse el arriendo, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo, los que deseen tomar parte en el arriendo, hacer el depósito del cinco por ciento del cupo y recargos.

El Ayuntamiento y Junta acordó, como uno de los ingresos del presupuesto para el año próximo de 1908, el arriendo de los puestos públicos y venta de ganados en la feria que se celebra los días diez de cada mes y vino en las funciones, así como el degüello de reses en todo el distrito.

Lo que se hace saber al público, conforme y á los efectos de la instrucción de 29 de Abril de 1900.

Taboadela 16 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Benito Quintas.

Don Luciano Menor Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Taboadela.

Certifico: que en el libro de actas de la Junta municipal y en la correspondiente al día ocho del actual, se halla el acuerdo que dice así:

«En tal estado, visto el déficit de tres mil ciento noventa y seis pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1908, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos, por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos, que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas tres mil ciento noventa y seis pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población.

Discutido ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente, según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el art. 118 del Reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre patatas y yerba seca durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de las expresadas tres mil ciento noventa y seis pesetas, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente, calculando la Junta un producto en todo el año que viene á producir exactamente las referidas tres mil ciento noventa y seis pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo, se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.»

Así resulta, y para su inserción en el «Boletín Ohcial» de la provincia expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Taboadela á dieciséis de Septiembre de mil novecientos siete.—Luciano Menor.—V.º B.º: El Alcalde, Benito Quintas.

San Ciprián

Con objeto de hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1908, se acordó por la Junta municipal intentar en primer lugar los conciertos gremiales y en segundo la subasta con venta libre de todas las especies de consumos por el período de uno á cinco años, y al efecto se convoca por gremios á los cosecheros, fabricantes y especuladores de las especies sujetas al impuesto de que se trata, á fin de que concurran á la Consistorial el día 29 del corriente, de diez á doce de su mañana, con objeto de encabezarse en la forma que dispone el vigente Reglamento; y en caso que no se efectúen los encabezamientos por gremios, se procederá á la subasta á venta libre por el término de uno á cinco años, señalándose para la primera el día 8 del entrante Octubre, á las indicadas horas de las anteriores y local designado; y si en esta no se cubriese el tipo, se celebrará una se-

gunda el día 16 del propio mes de Octubre y hora y punto señalado en las últimas, todo ello con sujeción á lo dispuesto en el vigente Reglamento. El presupuesto, tarifa y pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Lo que se publica para conocimiento de todos los que les interese tomar parte en las subastas.

San Ciprián de Viñas 17 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Juan Antonio Blanco.

Cea

No habiendo dado resultado la subasta con venta libre de los derechos de consumos efectuada para cubrir el cupo y recargos del próximo año, se acordó proceder á la de la venta exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por un período de uno á tres años, y al efecto se señala la primera subasta el día 29 de los corrientes en la casa Consistorial y hora de diez á doce.

Si en la primera subasta no se efectúa el arriendo, tendrá lugar la segunda, con la modificación de precios que determina el artículo 297 del Reglamento, el día 10 de Octubre siguiente y horas indicadas, y para el caso de que ésta no diese resultado por falta de licitadores ó de proposiciones admisibles, tendrá lugar la tercera el 20 del indicado mes, en el propio local y horas expresadas

Tanto el tipo de la subasta como las condiciones á que la misma habrá de ajustarse, se hallan de manifiesto en el expediente obrante en la Secretaría del Ayuntamiento, y se concretará á las disposiciones contenidas en el cap 27 del citado Reglamento.

Cea, Septiembre 18 de 1907. —El Alcalde, Luis Garriga.

Coles

Confeccionado por la Junta el proyecto del reparto de arbitrios extraordinarios para el corriente ejercicio de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden los interesados examinarlo y producir por escrito las reclamaciones que crean justas, así como verbalmente en acto de juicio de agravios que tendrá lugar tan pronto espire el plazo reglamentario.

Coles 11 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Manuel Varela.

Gomesende

Para hacer efectivo en el año próximo de 1908 el impuesto de consumos y demás recargos legales, el Ayuntamiento y Junta de asociados acordó, en primer término, proceder al arriendo á venta libre de todas las especies de uno á cinco años, y en segundo, el arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por un año, y al efecto se señala el día 29 del actual y hora de diez á doce en la casa Consistorial, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría, y si en esta no ofreciese resultado por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda el día 10 del próximo Octubre, á las mismas horas y en el propio local, con arreglo á lo establecido en el Reglamento.

Gomesende 16 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Manuel Corrales.

Petín

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir los cupos de consumos de este municipio en el año próximo de 1908, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto por un término de uno á cinco años, cuya subasta tendrá lugar el día 23 del actual y horas de diez á doce de la mañana en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, ante la Comisión respectiva y bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría; si por falta de licitadores no diese resultado dicha subasta se celebrará una segunda el día 30 del mismo mes, á las horas indicadas, en el propio local y ante la comisión designada.

Petín 18 de Septiembre de 1907. — El Alcalde, Santos Trincado.

Canedo

Habiendo desaparecido de su casa de Sistís, parroquia de Arrabaldo, la loca Carmen Novoa, de 54 años de edad, ignorándose su actual paradero, se encarga la busca y captura de la indicada demente, poniéndola á disposición de esta Alcaldía caso de ser habida.

Canedo 17 de Septiembre de 1907.—El primer Teniente Alcalde, Ignacio Tabarés.

JUZGADOS

Cédula de citación

El señor D. Juan de Lacy y Garnacho, Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy ha dispuesto se cite por medio de la presente, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, á Florindo Barros Lama y Julita Prieto Salgado, vecinos de esta villa y ausentes en la actualidad en ignorado paradero, para qué el día tres de Octubre próximo y hora de nueve comparezcan ante la Audiencia provincial de Orense para asistir como testigos al juicio oral de causa contra Gerardo Estévez Basalo, por lesiones; bajo apercibimiento que de no concurrir les pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Y para que tenga efecto la citación acordada, expido la presente que firmo en Viana del Bollo á trece de Septiembre de mil novecientos siete. — El Actuario, Mariano Santamaría.

Don Leopoldo Martínez Arnaud, Juez de primera instancia del partido de Ginzo de Limia.

Hago público: Que para pago de costas impuestas por la Ilma. Audiencia Territorial de la Coruña á Constantino Rego Lorenzo, vecino de la Boullosa, en el municipio de Baltar, en autos con D. José Villarino Rodríguez, sobre desahucio, se embargaron como de la pertenencia del Constantino Rego, tasaron y sacan á pública subasta por tercera vez, sin sujeción á tipo, las fincas siguientes:

1.ª Centenal á «Fenteira», tiene una extensión de nueve áreas seis centiáreas; linda Este de Manuel Araujo, Sur poula de Angel Cuquejo, Oeste de Bonifacio Cuquejo y Norte monte comunal: su valor veinticinco pesetas.

2.ª Otra al mismo sitio, de ocho áreas; linda Este la de Bernardo Lorenzo, Sur de Antonio Rodríguez, Oeste y Norte poula de Domingo Lorenzo: su valor diez pesetas.

3.ª Poula con leña á «Pozo», de cinco áreas; linda Este comunal, Sur la de Vicente Pena, Oeste de Miguel Pérez y Norte comunal: valor treinta pesetas.

4.ª Otra á «Santas», de nueve áreas seis centiáreas; linda Este la de Francisco Rico y otros, Sur de herederos de José Molinos, Oeste de Antonio Rodríguez y Norte camino: su valor quince pesetas.

Suma total ochenta pesetas.

Radican en términos del pueblo de la Boullosa, del municipio de Baltar, y de ellas no hay título inscrito.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta por tercera vez, sin sujeción á tipo, la que tendrá lugar el día 18 de Octubre próximo, y hora de once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, á donde concurrirán las personas interesadas en su adquisición, debiendo, para tomar parte en la subasta, depositar el 10 por 100 del valor total de tasa.

Ginzo de Limia trece de Septiembre de mil novecientos siete.—Leopoldo Martínez Arnaud.—El Actuario, P. D., Benjamín Dorrego.

EDICTOS MILITARES

Don Octavio Aláez Esténs, primer Teniente del Regimiento de Infantería Andalucía núm. 52, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de este Regimiento, procedente de la Caja de Valdeorras, Manuel Diéguez Murias, por falta de incorporación.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Diéguez Murias, natural de Villanueva, Ayuntamiento de Vega, Juzgado de primera instancia de Valdeorras, provincia de Orense, avecindado en Villanueva, de oficio labrador, de 22 años de edad, estado soltero, ignorándose sus señas personales, para que dentro del término de sesenta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería Andalucía núm. 52; en la inteligencia que si así no lo hiciere, será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo á las autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido le pongan á mi disposición, conduciéndole en calidad de preso á este Juzgado.

Y para la debida publicidad de la presente requisitoria, se interesa su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense.

En Santoña á cinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Octavio Aláez.

HALLAZGO

La persona que se le haya extraviado un perro de conejos, de tres á cuatro años aproximadamente, puede pasar á recogerlo en casa de D. José Marcos, dando sus señas especiales, ó justificando debidamente ser su dueño.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, 15